



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA**

Código: FO-AD-04

Versión:11

**Fecha de aprobación:
16/03/2021**

SECRETARÍA: EDUCACIÓN

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA O ADQUISICION DE TECNOLOGÍA PARA FINES EDUCATIVOS.

Itagüí, abril de 2021

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*.

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal. Para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, es preciso establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato de prestación de servicios que se pretende desarrollar, el cual no puede ser otro que la EDUCACIÓN, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servicio Público.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA**

Código: FO-AD-04

Versión:11

Fecha de aprobación:
16/03/2021

Como **Derecho Humano**, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización¹, debe entenderse en los términos del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: “1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.* 2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.* 3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos*”.

Como **Derecho Social** y como **Servicio Público** debe entenderse en los términos de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia que en su orden establecen: “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)*”

“*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y*

¹ Hernández Gómez, José Ricardo. Tratado de derecho Constitucional. Editorial Ariadna, 2010.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”:

El Ministerio de Educación, ha sido enfático en indicar que la gestión educativa escolar en los establecimientos educativos, implica llevar a cabo un proceso sistemático que está orientado al fortalecimiento de las instituciones educativas y a sus proyectos, con la finalidad de enriquecer sus procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos; conservando la autonomía institucional, para así responder de una manera más acorde, a las necesidades educativas locales, regionales y mundiales. Propósito que hace necesario que el municipio de Itagüí y específicamente la Secretaría de Educación y Cultura, requiera la contratación que permita la implementación de proyectos referentes a innovación e investigación, con el fin de fortalecer los procesos institucionales para que cada educador se convierta en un docente investigador que pueda crear nuevas estrategias para personalizar los planes de estudio de los estudiantes de las Instituciones Educativas; teniendo en cuenta que la educación se encuentra en constante generación de nuevas estrategias, con el objetivo de ser cada vez más pertinente con los retos del mundo actual y con las necesidades de las generaciones del siglo XXI.

Que desde el año 2020, el mundo viene experimentando los estragos de la emergencia sanitaria generada por el COVID -19, y que en nuestro país desde el mes de marzo de 2020, se viene declarando continuamente, el estado de emergencia y se han determinado desde entonces cuarentenas permanentes y parciales en todo el territorio nacional y en regiones, departamentos y ciudades capitales, encaminadas a salvaguardar la vida, que en consecuencia llevó a que los estudiantes recibieran las clases desde sus casas y con el fin de prevenir y mitigar el impacto de la pandemia del Covid-19 (Coronavirus), el Ministerio de Educación Nacional expidió las Directivas 011 del 29 de mayo y 012 del 2 de junio de 2020 y el LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, con el propósito de acompañar a los gobernadores, alcaldes, secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas, secretarías de Salud territoriales e instituciones educativas oficiales y no oficiales en la gestión tendiente al proceso de académico con trabajos de enseñanza y aprendizaje desde casa, mediados por tecnología.

Para el año 2021, empezamos bajo el modelo de alternancia definido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se pretende con la voluntad de los padres, dar inicio al regreso paulatino de los estudiantes a las aulas de clase. Para ello la secretaria de educación y las Instituciones Educativas realizaron toda una fase previa de preparación, diseñando cada una, su plan de alternancia y sus protocolos de bioseguridad, que permitieran el regreso a clases GRADUAL, SEGURO Y PROGRESIVO, de acuerdo con las intensidades de la pandemia, y la garantía de los elementos de protección personal para

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

nuestro personal y las condiciones de bioseguridad en cada una de las plantas físicas.

La alternancia como modelo, supone el regreso a las aulas de clase para reiniciar nuevamente las prácticas pedagógicas, partiendo de la socialización inicial, la lúdica, la nueva dinámica social en cuanto al comportamiento entre otras, e indica que lo disciplinar prioritariamente deberá llevarse a cabo desde casa bajo el uso de tecnología, obligando a realizar ajustes en la prestación del servicio educativo, imponiendo la necesidad de reorganizar las estrategias y definir otras formas de fortalecimiento tanto institucional como familiar de manera no presencial para garantizar la continuidad en los procesos de aprendizaje y desarrollo de capacidades y habilidades en casa para los estudiantes del municipio de Itagüí, procurando así no solo la protección a la salud y a la vida, sino también las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo, bajo las medidas de distanciamiento social, aislamiento y Plan de Alternancia Educativa, acciones claves para la mitigación del Covid-19.

También es pertinente precisar las Instituciones Educativas con el fin de dar cumplimiento al modelo de alternancia para llevar a cabo el plan académico con sus estudiantes, se han visto en la necesidad de prestar los equipos de cómputo existentes, para coadyuvar al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, ayudando a transmitir conocimientos, reforzar aprendizajes y desarrollar destrezas que permitan mejorar los procesos académicos de los docentes y estudiantes de las Instituciones educativas oficiales. Así mismo cabe resaltar que las I.E actualmente cuentan con equipos de cómputo que están sumamente deteriorados, obsoletos y son insuficiente para cubrir las necesidades de los docentes y alumnos, lo cual se convierte en una afectación para los procesos de enseñanza-aprendizaje, toda vez que por el mal estado y falta de los mismos el docente no puede desempeñar sus funciones (su tarea de enseñar) y a la vez lograr la aprehensión de conocimiento por parte de sus estudiantes.

Por lo anterior el Municipio de Itagüí suscribió el convenio 215-21 por medio del programa, del Gobierno Nacional, Computadores Para Educar, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR RECURSOS PARA ADQUIRIR UN NÚMERO MAYOR DE TERMINALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, FORTALECIENDO ASÍ EL ENTORNO DIGITAL E INCREMENTANDO LA APROPIACIÓN Y ACCESO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS"*** con el objetivo de generar oportunidades de desarrollo para los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí, mejorando la calidad de la educación, mediante la dotación de herramientas tecnológicas que posibiliten que docentes y estudiantes tengan acceso a herramientas tecnológicas productivas, con capacidad de almacenamiento y procesamiento adecuado, que soporten tanto la carga de contenidos educativos disponibles, como el uso en las condiciones propias de una sede educativa.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Lo anterior enmarcado en el plan de desarrollo 2020-2023 “ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES”, en el:

COMPROMISO 4: POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.

LÍNEA ESTRATÉGICA 17: EDUCACIÓN CON CALIDAD.

PROGRAMA 57: CALIDAD EDUCATIVA DE CARA A LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD.

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
43211508	COMPRA DE EQUIPOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA O ADQUISICION DE TECNOLOGÍA PARA FINES EDUCATIVOS.	4	4	1	1	CCE-16	0	1.157.860.621 COP	1.157.860.621 COP	0	0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CO-ANT-05362	JEYSSON PEREZ GOMEZ	3737676 3015805032	jevsson.perez@itagui.edu.co

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- a. Denominación del bien o servicio:** El contrato a celebrar será de contratación directa, a través de una Orden de Compra adjudicada por medio de Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019; derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios, de que trata en el Literal (a) párrafo 2 del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.”

b. Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación depende de los productos a adquirir, y debe clasificarse de conformidad al Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E Producto de uso final	43 Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorio	15 Computadores	08 Computadores personales
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 43211508				

c. Unidad de medida: Por unidades

d. Descripción general. A través del presente la entidad se acoge en su integralidad a lo dispuesto en el evento de cotización 103233, proceso adelantado por Computadores Para Educar, mediante el Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos CCE-925-AMP-2019, Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente. de la Tienda Virtual del Estado Colombiano del.

El contrato a celebrar será de COMPRAVENTA, a través de una Orden de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Se precisa que las especificaciones técnicas de los computadores portátiles que, de acuerdo con las consideraciones establecidas por Computadores para Educar y las entidades territoriales vinculadas a la compra coordinada, responden a las necesidades de las sedes educativas públicas en cuanto al uso por parte de los estudiantes y docentes de las instituciones públicas del país, son seleccionadas a partir del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de Colombia Compra Eficiente.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Realizar entrega al Municipio de Itagüí de la totalidad de los computadores portátiles, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas seleccionadas del catálogo del actual acuerdo marco de precios:

DESCRIPCION	CANTIDAD
ETP: Portátil con pantalla de 14 pulgadas	1389
UMBRAL DE RENDIMIENTO: 1500	
PROCESAMIENTO: ENTRADA	
TIPO DISCO: HDD	
CAPACIDAD: 500 GB HDD	
TECNOLOGIA PANTALLA: TN	
MEMORIA: 4 GB - DDR4 – 1866	
RJ45: SI	
USB 2.0 TIPO A: 1	
USB 3.0 TIPO A: 2	
COMPONENTE: Licencia Windows 10 pro for Education 64 bits	
COMPONENTE: Software antirrobo	
COMPONENTE: Porcentaje adicional por garantía anticipada	

RESULTADOS

- Computadores entregados en el lugar que para estos efectos establezca la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP- 2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de Colombia Compra Eficiente, incluidas las condiciones transversales y los componentes tecnológicos adicionales para la compra, especificados en el documento y las del Convenio Interadministrativo N° 215 de 2021, celebrado entre Computadores para Educar y el Municipio de Itagüí.

- e. **Plazo:** Cinco (5) meses, contados a partir de la aprobación de la orden de compra, según lo definido en la Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos – ETP a través del Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019, literal (I) Tiempo de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Entrega, Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra - Venta, en especial términos y condiciones o el establecido facultativamente por la entidad y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

- f. **Lugar de ejecución y entrega:** Institución educativa Diego Echavarría Misas del Municipio de Itagüí (Carrera 48 # 48 - 48).
- g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

NOTA:

- ❑ La designación de supervisión en Tienda Virtual del Estado Colombiano se genera en la solicitud de orden de compra, la cual posteriormente es aprobada por el ordenador del gasto, razón por la cual se prescinde del diligenciamiento del formato FO-AD-25 Designación de supervisión.
- ❑ Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

- h. Convenio o contrato Interadministrativos:** Convenio 215-21 con Computadores Para Educar, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR RECURSOS PARA ADQUIRIR UN NÚMERO MAYOR DE TERMINALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, FORTALECIENDO ASÍ EL ENTORNO DIGITAL E INCREMENTANDO LA APROPIACIÓN Y ACCESO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS”* con el objetivo de generar oportunidades de desarrollo para los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí, mejorando la calidad de la educación, mediante la dotación de herramientas tecnológicas que posibiliten que docentes y estudiantes tengan acceso a herramientas tecnológicas productivas, con capacidad de almacenamiento y procesamiento adecuado, que soporten tanto la carga de contenidos educativos disponibles, como el uso en las condiciones propias de una sede educativa.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Literal (a) párrafo 2 del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Persona jurídica: **Persona natural con Tarjeta o Matrícula profesional:**

Que desde el año 2020, el mundo viene experimentando los estragos de la emergencia sanitaria generada por el COVID -19, y que en nuestro país desde el mes de marzo de 2020, se viene declarando continuamente, el estado de emergencia y se han determinado desde entonces cuarentenas permanentes y parciales en todo el territorio nacional y en regiones, departamentos y ciudades capitales, encaminadas a salvaguardar la vida, que en consecuencia llevó a que los estudiantes recibieran las clases desde sus casas y con el fin de prevenir y mitigar el impacto de la pandemia del Covid-19 (Coronavirus), el Ministerio de Educación Nacional expidió las Directivas 011 del 29 de mayo y 012 del 2 de junio de 2020 y el LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, con el propósito de acompañar a los gobernadores, alcaldes, secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas, secretarías de Salud territoriales e instituciones educativas oficiales y no oficiales en la gestión tendiente al proceso de académico con trabajos de enseñanza y aprendizaje desde casa, mediados por tecnología.

Para el año 2021, empezamos bajo el modelo de alternancia definido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se pretende con la voluntad de los padres, dar inicio al regreso paulatino de los estudiantes a las aulas de clase. Para ello la secretaria de educación y las Instituciones Educativas realizaron toda una fase previa de preparación, diseñando cada una, su plan de alternancia y sus protocolos de bioseguridad, que permitieran el regreso a clases GRADUAL, SEGURO Y PROGRESIVO, de acuerdo con las intensidades de la pandemia, y la garantía de los elementos de protección personal para nuestro personal y las condiciones de bioseguridad en cada una de las plantas físicas.

La alternancia como modelo, supone el regreso a las aulas de clase para reiniciar nuevamente las prácticas pedagógicas, partiendo de la socialización inicial, la lúdica, la nueva dinámica social en cuanto al comportamiento entre otras, e indica que lo disciplinar prioritariamente deberá llevarse a cabo desde casa bajo el uso de tecnología, obligando a realizar ajustes en la prestación del servicio educativo, imponiendo la necesidad de reorganizar las estrategias y definir otras formas de fortalecimiento tanto institucional como familiar de manera no presencial para garantizar la continuidad en los procesos de aprendizaje y desarrollo de capacidades y habilidades en casa para los estudiantes del municipio de Itagüí, procurando así no solo la protección a la salud y a la vida, sino también las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo, bajo las medidas de distanciamiento social, aislamiento y Plan de Alternancia Educativa, acciones claves para la mitigación del Covid-19.

También es pertinente precisar las Instituciones Educativas con el fin de dar cumplimiento al modelo de alternancia para llevar a cabo el plan académico con sus estudiantes, se han visto en la necesidad de prestar los equipos de cómputo existentes, para coadyuvar al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, ayudando a transmitir conocimientos, reforzar aprendizajes y desarrollar destrezas que permitan mejorar los procesos académicos de los docentes y estudiantes de las Instituciones educativas oficiales. Así mismo cabe resaltar que las I.E actualmente cuentan con equipos de cómputo que están sumamente deteriorados, obsoletos y son insuficiente para cubrir las necesidades de los docentes y alumnos, lo cual se convierte en una afectación para los procesos de enseñanza-aprendizaje, toda vez que por el mal es estado y falta de los mismos el docente no puede desempeñar sus funciones (su tarea de enseñar) y a la vez lograr la aprehensión de conocimiento por parte de sus estudiantes.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA**

Código: FO-AD-04

Versión:11

Fecha de aprobación:
16/03/2021

Por lo anterior el Municipio de Itagüí suscribió el convenio 215-21 con computadores para educar, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR RECURSOS PARA ADQUIRIR UN NÚMERO MAYOR DE TERMINALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, FORTALECIENDO ASÍ EL ENTORNO DIGITAL E INCREMENTANDO LA APROPIACIÓN Y ACCESO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS”* con el objetivo de generar oportunidades de desarrollo para los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí, mejorando la calidad de la educación, mediante la dotación de herramientas tecnológicas que posibiliten que docentes y estudiantes tengan acceso a herramientas tecnológicas productivas, con capacidad de almacenamiento y procesamiento adecuado, que soporten tanto la carga de contenidos educativos disponibles, como el uso en las condiciones propias de una sede educativa.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: N/A

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: N/A

Demanda anterior del servicio en la entidad: La Secretaría de Educación hizo revisión a la contratación del municipio de Itagüí en la página web <https://www.itagui.gov.co/alcaldia/contratos> de la Alcaldía Municipal de Itagüí, en <https://www.contratos.gov.co/> del SECOP y a los PAA de la entidad desde 2014 a 2020 a través del histórico del plan Anua de Adquisiciones de la entidad publicado en <https://www.colombiacompra.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones/planes-anuales-de-Adquisiciones>,y evidenció que no hay otros objetos contractuales donde se mencione la adquisición de bienes de similares características, lo cual es coherente, teniendo en cuenta la imprevisibilidad de la contingencia actual a causa del Coronavirus COVID-19.

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	Calidad y/o condiciones	contratista
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Para el contrato que se pretende suscribir -ORDEN DE COMPRA- (Tipología: COMPRAVENTA), la entidad considera procedente realizar el pago de un anticipo por el 40% del valor total del contrato según lo definido en el numeral 4.6 de la cláusula cuarta (obligaciones del ente territorial) del Contrato interadministrativo N° 215-2021, posteriormente un único pago por el 60% restante una vez entregados los bienes a satisfacción y en cumplimiento de lo establecido en el

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, cláusula 10 “Facturación y pago”..

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. (Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

- 1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
- 2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- 3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
- 4) Contrato de prestación de servicios:
 - a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 - b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 - c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Aviso de Convocatoria Licitación Pública CCENEG-018-1-2019

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación CCENEG-018-1-2019 para seleccionar a través de Licitación Pública a los proveedores para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos.

CAUSAL: Orden de compra directa (Parágrafo 5º. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)

Sea lo primero indicar que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, está la de “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

El Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) producir economías de escala. (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública. En otros mecanismos de agregación de demanda puede haber variaciones con ocasión de: (a) la cantidad de Proveedores en el mercado; y (b) la modalidad de selección establecida en la normativa para la adquisición de tales bienes, obras o servicios.

Por ejemplo, la demanda de bienes, obras o servicios de un Proveedor único, puede ser agregada a través de un contrato suscrito bajo la modalidad de contratación directa, tanto en la Operación Principal como en la Operación Secundaria. Lo que busca este mecanismo es estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales.

El párrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. **En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.**

En suma, conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, denominado: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Se establece que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso se establece con base al “Simulador para estructurar la compra” establecido por Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019. El valor del contrato se establecerá con base en el resultado del evento de cotización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios, como se detalla a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ETP: Portátil con pantalla de 14 pulgadas	1389	\$ 833.593	\$1.157.860.621
UMBRAL DE RENDIMIENTO: 1500			
PROCESAMIENTO: ENTRADA			
TIPO DISCO: HDD			
CAPACIDAD: 500 GB HDD			
TECNOLOGIA PANTALLA: TN			
MEMORIA: 4 GB - DDR4 – 1866			
RJ45: SI			
USB 2.0 TIPO A: 1			
USB 3.0 TIPO A: 2			
COMPONENTE: Licencia Windows 10			

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

pro for Education 64 bits			
COMPONENTE: Software antirrobo			
COMPONENTE: Porcentaje adicional por garantía anticipada			

- a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$1.157.860.621).
- b. **FORMA DE PAGO.** Para el contrato que se pretende suscribir —ORDEN DE COMPRA- (Tipología: COMPRAVENTA), la entidad considera procedente realizar la cancelación el pago de un anticipo por el 40% del valor total del contrato según lo definido en el numeral 4.6 de la cláusula cuarta (obligaciones del ente territorial) del Contrato interadministrativo N° 215-2021, posteriormente el 60% restante una vez entregados los bienes a satisfacción y en cumplimiento de según lo establecido en el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, se tiene en cuenta la cláusula 10 “Facturación y pago” y numeral 4.6 de la cláusula cuarta (obligaciones del ente territorial) del Contrato interadministrativo N° 215-2021.
- c. **Rubro Presupuestal:** 09.2.3.2.01.01.003.03.02.02-01

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA ____ NO APLICA X

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA ____ NO APLICA x

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA X NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matrícula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA _____ NO APLICA X

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Persona Jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y anexar evidencia del pago de seguridad social y pensión.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

FOTOCOPIA O CERTIFICADO DE LIBRETA MILITAR: APLICA NO APLICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

PROPUESTA: APLICA NO APLICA

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal. Para este proceso la propuesta equivale a la respuesta por parte del proveedor al evento de cotización.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA NO APLICA

Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA NO APLICA

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2021, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El análisis de riesgos será el establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de Colombia Compra Eficiente.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Lo establecido por Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019:

Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total de la Orden de Compra	Tiempo de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	10% del valor total de la Orden de Compra	Tiempo de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	40% del valor entregado en calidad de Anticipo	Tiempo de ejecución de la Orden de Compra.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

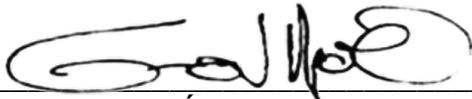
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANEXOS

- Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019.
- Convenio interadministrativo N° 215-2021 celebrado entre Computadores para Educar y el Municipio de Itagüí.
- Formato de necesidad de contratación.
- Solicitud de viabilidad técnica
- Certificado de viabilidad técnica

Elaboró/Aprobó:



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA

Secretario de Educación

Ordenador del gasto.

Revisión Jurídica: 
Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó: 
Juan Camilo Bustamante V.
Asuntos Legales
Secretaría de Educación